

ANEXO 11
**PROYECTO DEL CONTRATO CON LA CCB
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO No	62000XXXXX/2021
CONTRATANTE	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ , institución autónoma, de derecho privado, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, creada mediante Decreto 062 del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, por la Ley 1727 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, en adelante LA CÁMARA .
NIT	860.007.322-9
REPRESENTANTE DE LA CÁMARA	XXXXX,
CONTRATISTA	XXXXXXXXXX , en adelante EL CONTRATISTA .
NIT	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DATOS DE CONSTITUCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO y CORREO ELECTRÓNICO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con LA CÁMARA prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante la utilización de personal capacitado, con armas, sin armas, con medios tecnológicos y caninos, bajo la modalidad fija y móvil y escoltas, con el fin de asegurar la protección de las personas y de los bienes que se encuentren en cada una de las sedes de la CCB, a cambio de un precio a favor del CONTRATISTA.
CONSIDERACIONES GENERALES: 1) LA CÁMARA cumple funciones que le fueron delegadas por la Ley en el artículo 86 del Código de Comercio y por el Gobierno las descritas en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, y en el artículo 2.2.2.38.1.6. establece que LA CÁMARA se encuentra facultada para celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. 2) La Cámara de Comercio de Bogotá en virtud de su gestión administrativa cuenta con el compromiso de conservar la vigilancia, seguridad y control de todas las áreas, para lo cual debe garantizar la seguridad de las instalaciones locativas e infraestructura, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los clientes y usuarios que visitan las instalaciones de la CÁMARA. 3) Teniendo en cuenta dichas condiciones, se hace necesario que la entidad adopte medidas en seguridad orientados a la debida conservación de sus bienes, ya sea propietaria de los mismos o su responsable, y a la seguridad de todo el personal que la integra y a quien ofrece sus servicios. 4) La necesidad concreta que se pretende satisfacer es garantizar la vigilancia y la seguridad de las instalaciones de la CCB, sus bienes, funcionarios, clientes y visitantes razón por la cual es conveniente y oportuno la contratación de una empresa de vigilancia y seguridad privada especializada, con el fin de ofrecer un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la entidad. 5) Este contrato cuenta con todas las autorizaciones requeridas para la suscripción y se celebrará de acuerdo a las causales de contratación establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Contratación y los artículos 11 y 12 del Manual de Procedimiento de Contratación de LA CÁMARA bajo la modalidad de convocatoria pública, fue recomendado por el Comité Asesor de Contratación el XX de julio de 2021 mediante acta	

No. XXX, y para su adjudicación por el Comité Asesor de Contratación el xx de xxxx de 2021 mediante acta No. xxx. **B. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** **1) OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga con LA CÁMARA prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante la utilización de personal capacitado, con armas, sin armas, con medios tecnológicos y caninos, bajo la modalidad fija y móvil y escoltas, con el fin de asegurar la protección de las personas y de los bienes que se encuentren en cada una de las sedes de la CCB, a cambio de un precio a favor del CONTRATISTA. **2) ALCANCE:** En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2. Aceptación Especificaciones Técnicas de LA INVITACIÓN. **3) ENTREGABLES.** EL CONTRATISTA deberá garantizar la entrega de los siguientes informes durante la ejecución del contrato: **a) A la firma del contrato entregar los siguientes documentos:** **i)** Las credenciales vigentes de los supervisores expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **ii)** Las credenciales vigentes expedidas por el proponente con la constancia (impresión página Web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) de haber sido acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de los operadores de medios tecnológicos (personal que manejará las cámaras). **iii)** Las certificaciones de experiencia para los cargos que se solicitaron en el Anexo 2. Aceptación Especificaciones Técnicas de la invitación. Todo lo anterior, para las personas que vayan a desempeñar los cargos antes citados. **b) Informe mensual:** Dentro de los 5 primeros días del mes se deberá entregar un informe mensual en medio físico y magnético que contenga la siguiente información: **i)** Inspección de seguridad en medio magnético. **ii)** Novedades de personal. **iii)** Análisis de riesgo y recomendaciones para minimizarlos. **iv)** Incidentes de Seguridad presentados en el periodo. Este informe deberá sustentarse ante el Jefe de Seguridad de LA CÁMARA para establecer la responsabilidad y las acciones de mejora. **v)** Análisis de situación mensual que se deberá entregar los primeros 5 días del mes en el que comparen los cambios generados en el último periodo respecto de los demás meses. **c) Planes:** EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los 45 siguientes al inicio de la ejecución del contrato los siguientes planes para prevenir, mitigar, mejorar y atender situaciones relacionadas con la prestación de su servicio: **i)** Protección a colaboradores y visitantes. **ii)** Protección de la información. **iii)** Protección a las instalaciones. **iv)** Control de pérdidas. **v)** Atención del cliente. **vi)** Plan de investigaciones de incidentes. **vii)** Plan de entrenamiento y capacitación. **viii)** Plan de calidad del contrato. **4) ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato como anexos, y constituyen manifestación precontractual que ayudará a entender la causa del negocio y facilitará su interpretación, (i) la propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha xxxxx 2021, en adelante LA PROPUESTA. (ii) la invitación a proponer mediante convocatoria pública junto con sus anexos, en adelante LA INVITACIÓN. En caso de contradicción entre lo señalado en el contrato y sus anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. **5) ASPECTOS RELACIONADOS CON PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para la ejecución y cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA, deberá observar el número de servicios requeridos, horarios y ubicaciones indicados en el Anexo 4. Servicios Requeridos de LA INVITACIÓN, lo ofrecido en LA PROPUESTA y las condiciones señaladas en el presente contrato y sus anexos. El número de servicios requeridos, los lugares, fechas, horarios y demás aspectos del servicio que hacen parte del Anexo No. 4 de LA INVITACIÓN, podrán ser modificados por parte de LA CÁMARA de acuerdo con las necesidades temporales o permanentes de la entidad, o por la realización de estudios adicionales de seguridad que determinen cambios, modificaciones o adecuaciones. Los cuáles serán notificados previamente al CONTRATISTA. **6) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Ejecutar el objeto del presente contrato dando estricto cumplimiento a lo exigido en LA INVITACIÓN, lo ofrecido en LA PROPUESTA y con las condiciones y estipulaciones pactadas en el presente contrato. **2)** Dar estricto cumplimiento al Estatuto de Vigilancia y Seguridad vigente, a las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigentes en el término de ejecución del contrato y demás normas que regulen los servicios que por este documento se contratan. **3)** Mantener vigentes las licencias y autorizaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le

permitan prestar el servicio contratado. En caso de que durante la ejecución del contrato se verifique que está próxima la pérdida de su vigencia, deberá realizar los trámites correspondientes para la oportuna renovación de la licencia y/o autorización, situación que deberá ser comunicada al supervisor del contrato so pena de las sanciones a que haya lugar.

4) Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Comunicaciones en el uso de medios de comunicación en lo relativo a asignación de frecuencias y licencias para operar. **5)** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los permisos de porte y tenencia de armas expedido por la autoridad competente. Por tanto, se compromete a que las armas que se utilicen para la ejecución del contrato se encuentren con la totalidad de los documentos legales que requieren las mismas y en caso de modificación o aumento de estos elementos, se deberá hacer entrega de los permisos correspondientes al supervisor del contrato. **6)** Garantizar la comunicación desde el centro de control para la seguridad ubicado en la Sede Salitre de LA CÁMARA, con todos los puestos de vigilancia en el dispositivo de LA CÁMARA. **7)** Cumplir con los elementos mínimos para la prestación del servicio, establecidos Anexo 2 Aceptación de Especificaciones Técnicas de LA INVITACIÓN. **8)** Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste. **9)** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato o quien este delegue para ello. **10)** Designar el equipo de trabajo requerido, necesario para cumplir con el objeto contratado. **11)** Contratar bajo su cuenta y riesgo lo requerido para el cumplimiento del objeto contratado. **12)** Realizar y coordinar todas y cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato teniendo en cuenta los lineamientos que establezca LA CÁMARA. **13)** Atender cualquier requerimiento hecho por LA CÁMARA sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato y asesorarla sobre el particular. **14)** Ejecutar el objeto del presente contrato en los lugares, en los términos y tiempos pactados con LA CÁMARA. **15)** Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especialmente pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales. **16)** Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato. **17)** Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. **18)** Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionadas con las actividades que se desarrollan y no hacer uso externo de los formatos y documentación entregada por LA CÁMARA, los cuales son exclusivos para la ejecución del presente contrato. **19)** Abstenerse de utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA CÁMARA como instrumento para ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o transacciones o fondos vinculados con las mismas. Así mismo, se compromete a informar inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, y que puedan afectar las obligaciones derivadas del contrato. **20)** Presentar los entregables en los términos establecidos en la cláusula 3 del presente contrato. **21)** Presentar los informes que LA CÁMARA le solicite, además de los pactados en el presente contrato, y asistir a las reuniones a las que sea convocado. **22)** Cumplir con las obligaciones de aportes a los Sistemas de Salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **23)** Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación la prestación de sus servicios, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción del objeto de este contrato. **24)** Presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, el documento que acredite la afiliación del personal de EL CONTRATISTA al Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L. y pago de aportes parafiscales (si aplica) y cancelar los demás gastos necesarios para la legalización del contrato. **25)** Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual. **7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Presentar dentro de los 45

siguientes al inicio de la ejecución del contrato los siguientes planes para prevenir, mitigar, mejorar y atender situaciones relacionadas con la prestación de su servicio. **2)** Celebrar bajo su responsabilidad un contrato de trabajo directo con cada una de las personas que conformen el personal que asigne a LA CÁMARA para el cumplimiento del objeto contratado, observando las normas legales laborales vigentes durante la vigencia del contrato. **3)** Contratar y capacitar en las competencias determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por su propia cuenta el personal experto e idóneo para realizar las actividades requeridas para la ejecución del objeto contratado. LA CÁMARA podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las capacitaciones que el contratista deberá impartir al personal asignado para cada labor. **4)** Prestar el servicio de vigilancia en la forma establecida con LA CÁMARA por intermedio de personal debidamente capacitado, uniformado, identificado y armado (este último requisito aplica según las necesidades de LA CÁMARA), con el fin de garantizar una adecuada administración del servicio a prestar. **5)** Garantizar la disponibilidad de personal adicional en caso de que LA CÁMARA así lo requiera o reemplazar inmediatamente, por su propia cuenta y riesgo, el personal en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, o cualquier otro evento que genere ausencia. Los reemplazos deben ser atendidos dentro de las 4 horas siguientes al momento en el cual LA CÁMARA le comunique la solicitud por cualquier medio a el contratista. El personal asignado para los reemplazos deberá cumplir con todas las condiciones exigidas por LA CÁMARA respecto al personal destinado al cumplimiento del objeto contratado. **6)** Llevar el control directo del personal destinado al cumplimiento del objeto contratado, y supervisarlo periódicamente en coordinación con el área de seguridad de LA CÁMARA. **7)** Aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad personal, profesional y moral de su personal, así como la experiencia, antecedentes judiciales y competencias personales. La verificación de antecedentes debe hacerse en las instituciones de seguridad del estado tales como DIJIN, SIJIN y FISCALIA. El contratista será responsable por las actuaciones del personal que seleccione. **8)** Proporcionar o exigir al personal de vigilancia una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y el cargo que desempeña, para lo cual el contratista deberá llevar a cabo programas de capacitación continua a los vigilantes designados para el cumplimiento del objeto contratado, en cumplimiento de lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **9)** Cumplir con las directrices vigentes en materia de capacitación dictadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, brindándolas al personal que colocará al servicio de LA CÁMARA, será responsabilidad del contratista demostrar a LA CÁMARA, en forma periódica, el cumplimiento en los avances de los niveles básicos de vigilancia de cada trabajador y las actualizaciones de entrenamiento para el personal especializado de manejo y control tales como los coordinadores. EL CONTRATISTA debe presentar a LA CÁMARA la documentación sobre los diferentes programas de capacitación, entrenamiento y adiestramiento realizados al personal. Dicha documentación debe incluir los horarios, el programa general y detallado de las materias, tipo de materias, duración, sistema de evaluación de instructores, y demás aspectos que puedan ser revisados y verificados durante las visitas o auditorías tanto de la capacitación externa (academias) como las que brinden internamente en la organización del contratista. **10)** Dotar al personal que preste el servicio con un uniforme completo, en la cantidad que dispone la ley para tal fin, incluyendo camisetitas blancas cuello redondo (2 por persona). Esta dotación será suministrada por el contratista de acuerdo con las normas laborales vigentes, en los sitios de trabajo de cada uno de los supervisores y vigilantes. **11)** Suministrar a su personal los elementos de dotación y de seguridad industrial que establezca la ley para la ejecución de los servicios contratados, así como los demás elementos exigidos técnicamente para la protección del personal. **12)** Solicitar y constatar que el personal encargado del servicio suministrado a LA CÁMARA porte permanentemente en lugar visible el carné de identificación, debidamente diligenciado y con foto reciente. Así mismo, todo el personal deberá mantener durante el turno que le corresponda la cédula de ciudadanía, el carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado y el carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y los permisos necesarios para el porte de armas. **13)** Pagar los salarios mensualmente, y las prestaciones sociales legales a sus empleados y mantenerlos afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales. El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios

será una causal para que LA CÁMARA, a su sola discreción, termine unilateralmente y de forma inmediata y anticipada el contrato celebrado, sin lugar al requerimiento previo de cumplimiento alguno o al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. **14)** Respetar y hacer respetar y cumplir a sus trabajadores las regulaciones contempladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de LA CÁMARA, que debe ser divulgado por parte del contratista a sus funcionarios antes de iniciar la prestación del servicio; así como las normas vigentes sobre la materia y los programas que en desarrollo de las anteriores disposiciones establezca LA CÁMARA. **15)** Contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con todos los requisitos de ley, incluyendo entre otros la inducción sobre prevención de riesgos, elementos de protección personal y condiciones de seguridad e higiene industrial y medicina del trabajo. **16)** Garantizar que el personal que preste el servicio con la utilización de armas esté debidamente capacitado, técnica y psicológicamente, para ello deberán anexar las copias de los permisos de porte y tenencia al igual que los certificados de tenencia de cada uno de los guardas que prestan el servicio con armas. **17)** Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y elementos y llevar a cabo la revisión de los bolsos, paquetes, maletines, morrales y demás que éstos porten. **18)** Vigilar y garantizar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de LA CÁMARA no sean objeto de sustracción o daño al igual que deberá garantizar la integridad física de sus funcionarios; en caso de sustracción, deberán restituirlos por un equipo o elemento similar de las mismas características y capacidad o superior, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por LA CÁMARA, para lo cual en el evento de que se trate de equipos portátiles, video beam, cámaras fotográficas digitales, celulares y/o equipos similares, se contará con el concepto técnico emitido por parte del funcionario competente designado LA CÁMARA, recibido mediante acta. Además, deberán presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes. Los elementos personales sólo serán objeto de restitución siempre y cuando estos hayan sido registrados en cualquiera de los puntos de ingreso. **19)** Responder por los daños causados a LA CÁMARA y a terceros en uso de los recursos utilizados para la prestación del servicio, para lo cual se realizará la respectiva investigación administrativa. EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de asumir todos los gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **20)** Presentar fotocopia de las tarjetas de propiedad de los vehículos solicitados dentro de LA INVITACIÓN. Los vehículos deben estar en perfectas condiciones técnicas y de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para estos efectos. **21)** Utilizar en desarrollo de sus actividades sólo aquellas armas de fuego, personal, recursos tecnológicos o materiales y/o vehículos que se encuentren debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **22)** El contratista y su personal, como integrantes de un sistema de seguridad y protección, se comprometen a observar estrictamente las normas de seguridad corporativa establecidas por LA CÁMARA y participar en el entrenamiento y ejecución de los planes y simulacros. En el evento es que las normas corporativas de seguridad internas de LA CÁMARA pugnen o vayan en contravía a las enunciadas en el presente contrato, prevalecerán las establecidas en este último. **23)** Suministrar los medios caninos adiestrados en detección de explosivos, de acuerdo con la relación detallada en el Anexo 2 Aceptación de Especificaciones Técnicas de LA INVITACIÓN, relativo a las especificaciones técnicas del servicio, los cuales serán reemplazados cada hora. Así mismo, deberá asumir los gastos de mantenimiento y salud de dichos medios caninos. **24)** Utilizar en la prestación de los servicios de vigilancia medios caninos debidamente adiestrados y entrenados para tal fin, los cuales deben estar en condiciones de higiene y salud que permitan emplearlos sin atentar contra la seguridad y la salubridad pública. **25)** Atender las solicitudes de servicio que le extienda LA CÁMARA para los casos de apertura de una nueva sede o centro de servicio. **26)** EL CONTRATISTA deberá tener un programa de calidad de vida y bienestar de los caninos el cual contendrá planes de reentrenamiento de los caninos, nutrición, salud, salud e higiene. **27)** Mantener el personal femenino ofrecido durante toda la vigencia del contrato. **28)** Mantener vigente las certificaciones de calidad presentadas en su propuesta. **29)** Todas las demás que sin

necesidad de mención expresa se entiendan hacer parte del presente contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual. **8) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento LA CÁMARA se obliga a: **a)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA los medios de seguridad electrónicos, tecnológicos y físicos que se encuentran en las instalaciones de LA CÁMARA requeridos para la operación y ejecución del objeto del presente contrato. **b)** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios. **c)** Colaborar con EL CONTRATISTA en los procedimientos de seguridad que sean implementados entre él y LA CÁMARA. **d)** Pagar el valor del contrato según lo pactado en el presente contrato. **e)** Autorizar el ingreso del personal de EL CONTRATISTA a las instalaciones. **9) COMODATO PRECARIO:** LA CÁMARA permitirá el uso a título de comodato precario de los recursos técnicos de su propiedad al CONTRATISTA, que estén directamente relacionados con los medios tecnológicos, necesarios para la ejecución de las prestaciones contratadas a cargo del CONTRATISTA en los términos del artículo 2219 del Código Civil Colombiano. EL CONTRATISTA por su parte se obliga a instruir a su personal seleccionado en el manejo y utilización de los recursos técnicos, para el efecto requerirá a LA CÁMARA que le suministre también a título de préstamo de uso los manuales operativos de los recursos técnicos. La utilización de los recursos técnicos será única y exclusivamente para dar ejecución al objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a responder ante LA CÁMARA por la utilización de los mismos recursos técnicos. De igual forma, EL CONTRATISTA acepta y asume las responsabilidades sobre los recursos técnicos en los mismos términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano. **10) GERENTE DE CONTRATO.** Durante el desarrollo del contrato, no se aceptarán cambios del Gerente de Contrato, salvo la ocurrencia de eventos excepcionales (por ejemplo, renuncia, incapacidad física o muerte) los cuales deberán ser debidamente soportados y justificados por EL CONTRATISTA, so pena de que LA CÁMARA haga efectiva la cláusula penal. En caso de cambio del Gerente de Contrato, bajo los parámetros enunciados previamente, el contratista deberá informarlo a LA CÁMARA y proponer un candidato que cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación y sea igual o mejor que el integrante que se quiere reemplazar; LA CÁMARA se reserva el derecho de aceptar o no el candidato presentado. De otra parte, LA CÁMARA podrá solicitar el cambio del personal, lo cual será acatado en forma inmediata por EL CONTRATISTA. En todo caso, durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento que el equipo de trabajo se encuentre completo. **11) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato se encuentra comprendido por los siguientes conceptos: **a) El plazo de ejecución:** Hasta dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **b) El plazo para la liquidación:** Corresponde al término en que EL CONTRATISTA y LA CÁMARA deben llevar a cabo el proceso de liquidación y firma de la correspondiente acta, que de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta (34^a) corresponde a un término de dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **12) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta la suma de (XXXXXX), más el IVA o el que haga sus veces, de acuerdo con la tarifa que corresponda conforme con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor especificado fue el ofrecido por EL CONTRATISTA en LA PROPUESTA teniendo en cuenta todas las actividades para la plena ejecución del presente contrato, las cuales EL CONTRATISTA conoce y acepta en su integridad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, seguros e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO: PRECIO UNITARIO FIJO. AUMENTO EN LAS TARIFAS:** Los valores de los servicios regulados se aumentarán de conformidad con la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los años 2022 y 2023. Para los servicios no regulados indicados en LA PROPUESTA, se mantendrán fijos e inmodificables hasta el 31 de diciembre de 2021. Para los años 2022 y 2023, LA CÁMARA reajustará el valor establecido para estas

vigencias, según el incremento al salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año respectivo. **13) FORMA DE PAGO.** La CÁMARA pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados en este periodo y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA, de conformidad con las tarifas establecidas en la Circular Externa vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios REGULADOS y con las tarifas ofrecidas en la propuesta para los servicios NO REGULADOS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica en la cuenta indicada por EL CONTRATISTA y registrada en el sistema de información de LA CÁMARA, dentro de los plazos establecidos en la Ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO. POSIBLES SERVICIOS ADICIONALES:** En el evento de que en la ejecución del contrato, se requiera de la prestación de un servicio adicional no regulado, relacionado directamente con el objeto del contrato, este deberá suministrarse de acuerdo con lo ofertado en la propuesta, el cual debe estar aprobado por LA CÁMARA para su ejecución. En caso de que se trate de un servicio adicional regulado, el valor del mismo se tomará de acuerdo con lo regulado por la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA CÁMARA tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. LA CÁMARA no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por LA CÁMARA. **PARÁGRAFO CUARTO.** El valor ofrecido por EL CONTRATISTA en LA PROPUESTA contempló todas las actividades para la plena ejecución del presente contrato, las cuales EL CONTRATISTA conoce y acepta en su integridad. **14) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS:** I. Haber prestado los servicios y presentado los entregables a entera satisfacción de LA CÁMARA. II. Radicar la factura o cuenta de cobro, según su condición, con el lleno de los requisitos legales. III. Radicar los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, ARL, Parafiscales y el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los términos establecidos por LA CÁMARA. **15) NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen xxx. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia al EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento. **16) NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza comercial. Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato. **17) REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Las partes se facultan entre sí de manera expresa para que a través de los Supervisores del contrato una vez finalizado cada año de ejecución del mismo, se revise la calidad, oportunidad, y todos los aspectos en los cuales las partes han desarrollado las obligaciones pactadas y la satisfacción objetiva en la ejecución del contrato. Realizada esta evaluación de manera seria y documentada cualquiera de las partes puede decidir unilateralmente, si continua el contrato hasta la fecha de finalización inicialmente pactada o lo termina unilateral y anticipadamente, caso en el cual la parte que toma la decisión informará a la otra parte, sobre la decisión y la fecha hasta la cual se ejecutará el contrato. Las partes aceptan que por este hecho no se generará ningún tipo de indemnización o reclamación.

18) GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CÁMARA a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Una póliza que garantice la calidad de los servicios por un valor asegurado del 20% del valor del contrato, antes de IVA, con vigencia igual a la del presente contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Una póliza que garantice los salarios y prestaciones sociales, por un valor asegurado igual al 15% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del presente contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Una póliza que garantice el pago de cualquier reclamo o indemnización de terceros derivada de responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: MODIFICACIONES. En todos los casos en que se modifique las condiciones del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de las pólizas, según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adjuntar copia del recibo de pago de las pólizas constituidas. **19) SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe Seguridad Física. En caso de modificación del Supervisor el proceso se realizará de manera interna, y se comunicará por escrito al funcionario que designe el Vicepresidente o Gerente delegado para contratar y se informará al CONTRATISTA. **20) FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA, el cual se encuentra disponible en sistema de información de gestión <https://ccb.darumasoftware.com/app.php/document/viewPublic/index/1232> y realizar el seguimiento establecido y cumplir las obligaciones en el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual forma parte integral del presente contrato, y son vinculantes para su correcta ejecución dentro de los límites de este contrato. **21) CAPACIDAD FINANCIERA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga durante el plazo de ejecución del contrato, a mantener los índices de la capacidad financiera evaluada con LA PROPUESTA presentada. Por tanto, es obligación del CONTRATISTA informar a LA CÁMARA cualquier modificación que pueda afectar la capacidad financiera requerida para asumir el contrato, con el fin de que LA CÁMARA pueda evaluar la conveniencia de continuar con la ejecución del servicio contratado o darlo por terminado. Es así que LA CÁMARA está facultada para verificar la información en cualquier momento y si evidencia el incumplimiento de algún índice, está facultada para terminar anticipadamente el contrato. **22) ACCESO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RESPONSABILIDAD.** LA CÁMARA permitirá el ingreso a sus instalaciones de los dependientes o empleados del CONTRATISTA, siempre y cuando los mismos estén debidamente identificados y porten los documentos de afiliación a las EPS y ARL. EL CONTRATISTA dará instrucciones a sus dependientes para que porten los carnés de EPS y ARL respectivos al momento de ingreso. A su vez, los dependientes o empleados del CONTRATISTA deberán atender todos los reglamentos internos y requerimientos de seguridad que se imponen a los terceros que ingresan a las instalaciones de LA CÁMARA en los aspectos que sean aplicables, información que será debidamente suministrada por LA CÁMARA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas que sobre seguridad industrial se imponen a la prestación de los servicios que por este documento se contratan, las cuales son de su cargo, por ello EL CONTRATISTA responderá de todos los daños y perjuicios que ocasionen sus empleados o dependientes dentro de las instalaciones de LA CÁMARA, incluidos los accidentes de trabajo. LA CÁMARA podrá abstenerse de permitir el ingreso de los empleados o dependientes del CONTRATISTA, cuando éstos no porten los documentos de EPS y ARL, e incluso podrá suspender las actividades del CONTRATISTA cuando detecte que en la ejecución de las mismas no se están cumpliendo las normas de seguridad industrial, las disposiciones internas de LA

CÁMARA o los requerimientos de seguridad formulados por LA CÁMARA. Lo anterior no servirá de excusa o justificación alguna a favor del CONTRATISTA para el incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas por este documento. LA CÁMARA se reserva el derecho de realizar requerimientos al CONTRATISTA que tengan como fin dar cumplimiento a las políticas de seguridad industrial de LA CÁMARA o de garantizar procedimientos seguros para LA CÁMARA o los terceros que la visitan. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a estos requerimientos y su desatención será causal de terminación unilateral del presente contrato, sin dar lugar a pago alguno de indemnización a cargo de LA CÁMARA. **23) INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR etc., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante lo anterior, en caso que una de las partes sea obligada al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados por la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la primera. **24) FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las comunicaciones por medios electrónicos se pueden realizar durante las veinticuatro (24) horas del día y se entenderán recibidas el día del envío. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación del domicilio EL CONTRATISTA, lo debe comunicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cambio. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta como dirección de notificación electrónica la que consta en la primera página del presente contrato. **25) CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que LA CÁMARA le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato (en adelante Información Confidencial). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de celebración de este contrato y de manera perpetua después de su terminación y EL CONTRATISTA será responsable por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. EL CONTRATISTA, se obliga tanto en la ejecución del contrato como una vez terminado el mismo, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que LA CÁMARA le suministre será utilizada por EL CONTRATISTA, solamente para los efectos descritos en este contrato. Nada en este

término implica que las partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, EL CONTRATISTA reconoce que las metodologías, procedimientos, “know-how”, técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer de LA CÁMARA, o de cualquiera de sus filiales, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad de LA CÁMARA y de cada una de sus filiales, según corresponda, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a LA CÁMARA y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información confidencial no incluye: **a)** La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada al CONTRATISTA. **b)** La información que llegue al poder del CONTRATISTA antes de que la misma le sea comunicada por LA CÁMARA y que su obtención no esté relacionada con el objeto del contrato. **c)** La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA. **d)** La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. **e)** Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de LA CÁMARA y sólo hasta el límite de dicha autorización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si se le solicitare o exigiere al CONTRATISTA o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá: 1. Notificar a LA CÁMARA de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que LA CÁMARA pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. 2. Cooperar con LA CÁMARA, en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, EL CONTRATISTA devolverá ó destruirá, según lo determine LA CÁMARA, toda la información confidencial que le fue suministrada por LA CÁMARA, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se compromete a que todos los empleados que sean asignados por EL CONTRATISTA al proyecto de LA CÁMARA por virtud del presente contrato, sean debidamente informados y conscientes del alcance y responsabilidades derivadas de tal confidencialidad, y en el mismo sentido, se obliguen al cumplimiento de los requisitos de confidencialidad establecidos en este Contrato. De igual manera, LA CÁMARA se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de LA CÁMARA los documentos, programas, estrategias y tarifas de EL CONTRATISTA. **26) PROTECCIÓN DE DATOS:** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, las cuales son de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA, éste manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CÁMARA que se puede consultar en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por ésta, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En el evento en el que EL CONTRATISTA detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración en el tratamiento de los datos personales y a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CÁMARA, por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la respectiva situación. Esta obligación se hace extensiva al equipo de trabajo que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá

abstenerse de: a) Reproducir, publicar, comercializar o transferir a título gratuito u oneroso por cualquier medio o darle un uso no previsto en el presente contrato, a los datos personales que por este se suministran, así mismo se prohíbe la cesión total o parcial a cualquier persona natural o jurídica de dicha información. b) Realizar cualquier acto que lesione o atente el habeas data o derechos de los titulares de los datos personales. c) Desarrollar aplicativos o herramientas con el propósito de modificar los sistemas de información de LA CÁMARA, la información contenida en las bases de datos o los niveles de acceso a la información establecidos por esta. d) Realizar copias adicionales de las bases de datos, salvo la de seguridad o aquella que sea necesaria para el cumplimiento del contrato. Esta prohibición también se predicará para los contratistas que tengan la calidad de Encargados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA los daños o perjuicios que ocasione a LA CÁMARA o a terceros por la divulgación, publicación, uso o comercialización de la información sin la autorización del titular o sin el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen. Esta prohibición también se predicará para los contratistas que tengan la calidad de Encargados. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los casos que EL CONTRATISTA, en virtud de la ejecución del presente contrato, realice tratamiento de información personal que se encuentre bajo la responsabilidad de LA CÁMARA, tendrá calidad de Encargado de datos personales en los términos del artículo 3°, literal d) de la Ley 1581 de 2012, y deberá: i) Tratar los datos personales con altos niveles de protección y confidencialidad, dando cumplimiento con la política de tratamiento de datos personales de LA CÁMARA, su propia política de tratamiento de datos personales, la Ley aplicable de protección de datos, este contrato y cualquier instrucción adicional que LA CÁMARA le haya dado. ii) Notificar oportunamente y por escrito a LA CÁMARA de cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables. iii) Dar Tratamiento a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. iv) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. v) Comunicar a LA CÁMARA de manera inmediata, cualquier incidente de seguridad que involucre información objeto de este contrato, cualquier solicitud, queja o reclamo por parte de un titular de la información en relación con la obtención, tratamiento o al ejercicio de sus derechos establecidos en la ley 1581 de 2012, al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co y al supervisor del contrato. **27) PACTO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con LA CÁMARA. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado los documentos denominados Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, Estatuto de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación de LA CÁMARA, que se encuentran publicados en la página web www.ccb.org.co. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incurso en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza a LA CÁMARA para realizar las verificaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación a LA CÁMARA, la cual decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, LA CÁMARA informará la fecha de terminación del contrato por esta causal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL

CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia y economía.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza a LA CÁMARA a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor de LA CÁMARA por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.

28) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento: a) Que a la fecha ha presentado y está cumpliendo con el plan de trabajo anual para la implementación de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, b) Que ha leído, conoce y acepta el Manual de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. LA CÁMARA en cualquier momento podrá verificar esta información y para el efecto podrá solicitar las evidencias del cumplimiento. De igual manera, LA CÁMARA podrá citar a reunión con EL CONTRATISTA para acordar un plan de trabajo y realizar actividades específicas que impliquen riesgos de alto impacto en la ejecución del contrato, así como con las actividades de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

29) CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición en el presente contrato ni subcontratar total o parcialmente, la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin la previa aprobación expresa y escrita de LA CÁMARA.

30) CLÁUSULA PENAL El incumplimiento total o parcial, o aún por el simple retardo en el cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este contrato, dará derecho a LA CÁMARA para exigirle inmediatamente, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente negocio jurídico, suma que podrá ser exigida ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos a los que renuncia aquél, sin perjuicio de que puedan ser exigidas adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del contrato, y sin que se extinga por ello la obligación principal. Así mismo, EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA CÁMARA, para que de las sumas que le llegare a adeudar por razón de las actividades realizadas, le sean compensadas y descontadas automáticamente los valores que se causen por concepto del cobro de la presente cláusula penal, si a ello hubiere lugar, en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Estas sumas serán objeto de la corrección monetaria correspondiente en el momento de su exigibilidad. La declaración del incumplimiento se realizará por escrito mediante la respectiva acta, donde se acredite la comparación entre los compromisos asumidos con base en el presente contrato y en sus anexos, así como los resultados esperados, frente a las actividades que efectivamente se alcanzaron a realizar de manera satisfactoria.

31) CLÁUSULA DE APREMIO. En el caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato dentro del plazo, o en la comunicación expresa en la cual se indique el término en el que deban cumplirse cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, o el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA, a título de penalidad de apremio, por cada día de mora o retardo, el equivalente al 0,1% del valor total estimado del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada evento. El pago de la penalidad de apremio y de los perjuicios no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. La penalidad de apremio se aplicará: i. Por mora o simple retardo, cuando la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará penalidad de apremio diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen esta. ii. Por el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas. En este caso LA CÁMARA podrá

aplicar penalidad de apremio, así se haya subsanado la situación que originó el incumplimiento. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuente el valor de las penalidades consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la aplicación de esta sanción contractual, cláusula penal y para la terminación del contrato por las causales citadas en la siguiente cláusula: (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna). **32) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará anticipadamente: **a)** Por incumplimiento grave y resolutorio de las obligaciones de las partes contratantes, entendiendo por estas las obligaciones esenciales del presente contrato establecidas en las cláusulas 2ª, 3ª, 5ª, 6ª y 7ª. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **c)** Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. **d)** Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **e)** Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del contrato. **f)** Cuando EL CONTRATISTA entre en proceso de liquidación o se presenten embargos judiciales en contra del CONTRATISTA, que puedan afectar el cumplimiento del contrato. **g)** Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA CÁMARA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **h)** Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **i)** Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CÁMARA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **j)** Cuando EL CONTRATISTA en más de dos (2) ocasiones no cumpla con los entregables con el lleno de los requisitos de calidad, y oportunidad, requeridos por LA CÁMARA. **k)** Cuando en virtud de la revisión de la ejecución contractual pactada en la cláusula décima séptima (17ª) del presente contrato, alguna de las partes decida terminar el contrato por la insatisfacción del servicio prestado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores se dará aviso al CONTRATISTA con antelación a la fecha de terminación bajo el mismo procedimiento establecido en la cláusula anterior. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA CÁMARA terminará el contrato de manera inmediata y sin previo aviso **a)** cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales) o las que correspondan conforme con la normatividad vigente. **b)** Cuando una vez celebrado el contrato EL CONTRATISTA sobrevenga cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que le impida continuar la ejecución del contrato con LA CÁMARA. **c)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad señalado en el presente contrato. **d)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. **d)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** LA CÁMARA se reserva el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato o la compensación de las obligaciones sin perjuicio de las penas establecidas en el presente contrato causados por alguna de las causales de terminación indicadas en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL

CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios/bienes hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA. **33) COMPROMISO Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS.** LA CÁMARA apoya y promueve el cumplimiento de los Principios del Pacto Global de Naciones Unidas y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de respeto de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. EL CONTRATISTA declara que conoce dichos instrumentos y se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable frente a las obligaciones en materia de Derechos Humanos en el marco del contrato y frente a todas sus partes de interés. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, comprende y acepta la cláusula de respeto de los Derechos Humanos y garantiza que en el desarrollo de su actividad y específicamente en la ejecución de este contrato, no practica ni promueve ningún tipo de comportamiento, incluyendo en su cadena de suministro, que pueda dar lugar a la vulneración de estos derechos y/o principios. Al igual, que se compromete a informar a LA CÁMARA en caso de conocer algún incumplimiento por su parte. **34) LIQUIDACIÓN:** Cualquiera que sea la causa que da lugar a la terminación del contrato, deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, donde será necesario suscribir el acta de liquidación del contrato por parte del CONTRATISTA y LA CÁMARA, en la cual quedará constancia entre otras cosas del estado contable del contrato, los datos actualizados de las garantías otorgada por EL CONTRATISTA o de las pólizas pactadas con sus respectivos amparos y vigencias, la certificación de la Supervisión respecto del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, la relación y constancia de la entrega del servicio contratado, que demuestra que EL CONTRATISTA se encuentra en paz y a salvo, si a ello hubiere lugar, o en su defecto la relación y constancia de las prestaciones cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo, la constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto al CONTRATISTA, así como, los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar y prestará mérito ejecutivo. Si transcurrido el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta de liquidación no se presentaren observaciones o no se recibe el documento firmado por parte del CONTRATISTA, se entenderá aceptado en su integridad su contenido, y se realizará por parte de LA CÁMARA una liquidación unilateral del contrato. **35) INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables al CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía que se le dirija, si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA, después de notificado por LA CÁMARA, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas del CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA. **36) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente contrato, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias, por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley se acudirán a la cláusula compromisoria, sin perjuicio que

puedan invocar directamente la cláusula compromisoria. **37) CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier conflicto suscitado entre las partes con ocasión de la suscripción del presente contrato, incluyendo los derivados de la planeación, ejecución, liquidación o interpretación, deberán adelantarse ante un Tribunal de Arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, en observancia de las siguientes reglas: (i) El Tribunal, a solicitud de cualquiera de las partes, estará conformado por uno o tres árbitros, dependiendo de su cuantía, designados de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, habilitan al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades a designar él o los árbitros; (ii) El Tribunal fallará en derecho; (iii) El proceso y el funcionamiento del Tribunal se registrará por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades y en lo no regulado en este, por la ley de arbitraje vigente al momento de la presentación de la demanda; (iv) En consecuencia, los honorarios y costos del arbitraje serán determinados según las tarifas establecidas por el referido Centro. **38) MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. **39) LEGISLACIÓN APLICABLE:** El contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia. **40) INSTRUMENTACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, incluidos los necesarios para su ejecución, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento en caso de que incumpla el término aquí señalado y no entregue oportunamente estos documentos, sin que se genere indemnización alguna. **41) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: (i) La aprobación de las pólizas por parte de LA CÁMARA; (ii) la presentación ante LA CÁMARA del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA o su personal.

Las partes han consentido en el objeto de este contrato en constancia de lo cual firman

LA CÁMARA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA

XXXXXXX